

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DERIVADA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PROVINCIAL EN EL SALÓN DE ACTOS Y AULA DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.  
(BOP nº 82 de 3 de mayo de 2013)**

**CONCEPTO**

*Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en la sección tercera del capítulo III del Título I del mismo, esta Excm. Diputación Provincial de Granada establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público provincial del Salón de Actos y/o del Aula de Formación de su Agencia Pública Administrativa Local Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.*

**HECHO IMPONIBLE**

*Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del Salón de Actos y/o del Aula de Formación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.*

**SUJETOS PASIVOS**

*Artículo 3º.- Serán sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas autorizadas a utilizar el Salón de Actos y/o el Aula de Formación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. La Diputación Provincial de Granada, como entidad titular del edificio, y sus entes dependientes no tendrán la consideración de sujetos pasivos.*

**CUANTÍA**

*Artículo 4º.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la que resulte de aplicación conforme a las siguientes cantidades:*

<b>SALÓN DE ACTOS</b> (Planta baja)	<b>MEDIA JORNADA</b> (de 9:30 a 15:00, o de 15:00 a 20:30)	<b>JORNADA COMPLETA</b> (de 9:30 a 20:30)
<b>DÍAS LABORABLES</b>	146 €	235 €
<b>DÍAS NO LABORABLES</b>	205 €	328 €

<b>AULA DE FORMACIÓN</b> <i>(Primera Planta)</i>	<b>MEDIA JORNADA</b> <i>(de 9:30 a 15:00, o de 15:00 a 20:30)</i>	<b>JORNADA COMPLETA</b> <i>(de 9:30 a 20:30)</i>
<b>DÍAS LABORABLES</b>	86 €	138 €
<b>DÍAS NO LABORABLES</b>	120 €	193 €

### **NORMAS DE GESTIÓN**

#### **Artículo 5º.-**

- 1.- La cantidad exigible con arreglo a las cuantías señaladas en el artículo anterior, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado.
- 2.- Las personas o entidades interesadas deberán solicitar previamente la correspondiente autorización y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.
- 3.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional la devolución del importe ingresado.

### **DEVENGO**

**Artículo 6º.-** La Tasa se devengará cuando se conceda la autorización prevista en el artículo anterior, aunque deberá realizarse el depósito previo de la totalidad de la tasa en el momento de presentar la solicitud de autorización.

La aplicación definitiva de la tasa se realizará previa liquidación por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, procediendo, en su caso respectivo, a la devolución del exceso o reclamación de la diferencia pendiente.

### **RESPONSABILIDAD DE USO**

**Artículo 7.-** Cuando por la utilización de los espacios, estos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueren irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de cesión gratuita.

Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional asumirá la gestión contable, financiera y recaudatoria de la tasa que se regula en la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día siguiente de dicha publicación íntegra, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".